

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de los Pueblos Indios del Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN JOSE LAU SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS, DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN VAZQUEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PUEBLOS INDIOS; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que el Ing. Juan José Lau Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 2530 de fecha 3 de febrero del 2006 pasada ante la Fe del Notario Público Número 243 de la Ciudad de México D.F., Lic. Guillermo Escamilla Narváez.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XI y 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y acorde a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, a la que corresponde en el marco del objeto de este acuerdo de voluntades, participar con las instancias de los diferentes niveles de gobierno, en actividades de fomento, fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos con los habitantes de los Pueblos Indios.
- II. Que en este acto se encuentra representada por su titular el C. Juan Vázquez López, quien acredita tal calidad con el nombramiento emitido en su favor por el C. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 4 de abril del año dos mil tres.
- III. Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, su titular tiene plenas facultades para suscribir el presente acto jurídico.
- IV. Que para los fines legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Quinta la Primavera s/n Barrio La Merced, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- j) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- k) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- l) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá transferir a los grupos de mujeres los recursos de inversión en una sola ministración y deberá recabar el documento comprobatorio (formato OP-02, anexo 12) de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario, **Juan Vázquez López.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JUAN JOSE LAU SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Tomo DCVIII número 19 Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

DE "LA COMISION" QUE:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Tomo DXCVI número 13 Primera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. El ingeniero Juan José Lau Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 2530 de fecha 3 de febrero del 2006 pasada ante la Fe del Notario Público Número 243 de la Ciudad de México D.F. Lic. Guillermo Escamilla Narváez.
- V. Para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500 de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DE “LA EJECUTORA” QUE:

- I. Es una Dependencia Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, regida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, 11, 12, 27 fracción VI, y 34 fracción XII de la misma Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de diciembre del año 2000, y modificada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas de fecha 27 de enero del 2004, por lo que cuenta con personalidad jurídica propia para celebrar el presente instrumento.
- II. La C. Lic. María de los Angeles Cruz Hernández, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento, en términos de su respectivo nombramiento de fecha 8 de diciembre del año 2000, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismo que no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivos principales entre otros, promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades del desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación y/o riesgo de pobreza de la Entidad; promover ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno la implantación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al desarrollo social, comunitario y el bienestar familiar.
- IV. Tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a los compromisos objeto de este Convenio, ser la única usufructuaria de los bienes que ampliamente se describen en el anexo único del presente instrumento, así como tener plena facultad para otorgar el uso y goce temporal.
- V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Mactumatzá número 50, colonia Romeo Rincón Castillejos, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que “LAS PARTES” lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de Mujeres Indígenas beneficiadas, en el marco de “EL PROGRAMA”, las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “LA COMISION” se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la Normatividad Jurídico-Administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA COMISION” para el presente ejercicio fiscal, el que se registrará bajo la Legislación Federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

TERCERA.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- “LA COMISION” se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.

- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- g) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- j) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- k) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- l) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al primer día del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Secretaria, **María de los Angeles Cruz Hernández.-** Rúbrica.- Testigos: el Subdelegado de Operación y Desarrollo, **Angel Ruiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Programas Sociales, **Luis Alejandro Molina Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 244061)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Campeche y los municipios de Champotón, Escárcega, Hopelchén y Tenabo, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. VICTOR ALFONSO UC HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN ADELANTE "EL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS LIBRES DE: CHAMPOTON, ESCARCEGA, HOPELCHEN Y TENABO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES; LOS CC. JORGE ENRIQUE CASTRO SANDOVAL M.V.Z. PEDRO ALFONSO MORENO MORA, PROFRA. NIDIA MILDRED YEH PANTI, Y PROF. WILBERT ARIEL RUIZ POOT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS EJECUTORAS"; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA: ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

III. Que con fecha 28 de mayo de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas 2004.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y posición social, fortaleciendo su participación como impulsoras de su propio desarrollo.

IV. Que el C. ING. VICTOR ALFONSO UC HERNANDEZ, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Campeche, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre del año 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 72 de la Ciudad de México, D.F., Lic. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA.

V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 10 No. 397, esquina con Galeana del Barrio de San Román, Campeche.

De "LAS EJECUTORAS":

I. Que los municipios libres de: CHAMPOTON, ESCARCEGA, HOPELCHEN Y TENABO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES; LOS C.C. JORGE ENRIQUE CASTRO SANDOVAL, M.V.Z. PEDRO ALFONSO MORENO MORA, PROFRA. NIDIA MILDRED YEH PANTI, Y PROF. WILBERT ARIEL RUIZ POOT, forman parte integrante del Estado de Campeche, y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 10, 17, 18, 19, 20, 20 bis de la Ley Orgánica de los Municipios en el Estado de Campeche.

II. Que sus presidentes municipales; los C.C. JORGE ENRIQUE CASTRO SANDOVAL, M.V.Z. PEDRO ALFONSO MORENO MORA, PROFRA. NIDIA MILDRED YEH PANTI Y PROF. WILBERT ARIEL RUIZ POOT, cuentan con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado, y 1, 2, 9, 17, 30, 31, 32, 59 y 61 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.

III. Que es su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración, unir sus esfuerzos para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el Marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas Ejercicio Fiscal 2006.

IV. Que como domicilio que señalan para los efectos del presente Convenio de Colaboración, será el domicilio fijo y conocido en cada uno de los H. Ayuntamientos que presiden en sus respectivos municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia. Por la cantidad de \$1,600,000.00 (son: un millón, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme al cuadro de inversión que se desglosa en el anexo (4 y 5) parte integral del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos se transferirán a "LAS EJECUTORAS" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LAS EJECUTORAS" deberán establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presenten "LAS EJECUTORAS".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LAS EJECUTORAS", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda.
- d) Dar a conocer a "LAS EJECUTORAS" las Reglas de Operación 2004 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución.

e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LAS EJECUTORAS” con un sistema de registro de información para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LAS EJECUTORAS” se comprometen a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento.

b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.

c) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.

d) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

e) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.

f) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

g) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2004 de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LAS EJECUTORAS” deberán documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LAS EJECUTORAS” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION” y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar.

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LAS EJECUTORAS”.

c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

d) Solicitar a “LA COMISION” la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

OCTAVA.- “LAS EJECUTORAS” deberán recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LAS EJECUTORAS” deberán orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2006.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Campeche, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Víctor Alfonso Uc Hernández**.- Rúbrica.- Por las Ejecutoras: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón, **Jorge Enrique Castro Sandoval**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, **Wilbert Ariel Ruiz Poot**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, **Nidia Mildred Yeh Panti**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Pedro Alfonso Moreno Mora**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DELEGACION CAMPECHE
PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS**

PROPUESTA DE INVERSION 2006

NOMBRE DEL PROYECTO	MPIO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	GRUPO NUEVO O DE CONTINUIDAD	MUNICIPAL	FEDERAL	GRUPAL	MONTO TOTAL	U.M.	CANT.	BENEF.
ENGORDA DE PAVOS	HOPEL.	PAKCHEN	LOL.BEH	CONT.	8,750.00	35,000.00	11,700.00	52,750.00	PAVOS	200	9
PRODUCC. DE GANADO OVINO	HOPEL.	DZIBALCHEN	LA ESPERANZA	CONT.	7,500.00	30,000.00	10,000.00	47,500.00	CABEZAS	30	10
ENGORDA DE PAVOS	HOPEL.	BOLONCHEN	FLOR DE MAYO	CONT.	8,750.00	35,000.00	10,000.00	53,750.00	PAVOS	200	10
ENGORDA DE CERDOS	HOPEL.	SN JUAN BTA SAHCABCHEN	LAS AMAPOLAS	NUEVO	20,000.00	80,000.00	22,000.00	110,000.00	CABEZAS	75	15
PRODUC. DE GANADO OVINO	CAMP.	LA LIBERTAD	LA NUEVA ESPERANZA	CONT.	0.00	35,000.00	24,250.00	60,250.00	CABEZAS	40	13
ENGORDA DE CERDOS	CAMP.	QUETZAL EDZNA	MUJERES UNIDAD DE QUETZAL EDZNA	CONT.	0.00	50000	26368	76368	CABEZAS	56	16
ENGORDA DE POLLOS	CAMP.	SAN CAMILO	LAS ESTRELLAS	NUEVO	0.00	65,000.00	6,100.00	71,100.00	UNIDAD	1050	20
ENGORDA DE CERDOS	CAMP.	QUETZAL EDZNA	MUJERES ORGANIZADAS	NUEVO	0.00	70,000.00	7,850.00	77,850.00	CABEZAS	56	16
INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE DE CERDO.	CALKINI	NUNKINI	EL TAMARINDO	CONT.	0.00	48,070.00	17,300.00	65,370.00	KILO	4950	11
INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE DE CERDO.	CALKINI	NUNKINI	EL MANGO	CONT.	0.00	48,070.00	15,600.00	63,670.00	KILO	4500	10
CRIA Y ENGORDA DE OVINOS	CALKINI	PUCNACHEN	SOLIDARIO No. 1	NUEVO	0.00	68,860.00	0.00	68,860.00	CABEZAS	32	10
REHABILITACION DE GRANJAS PORCICOLAS FAMILIARES.	HKAN	CHUNKANAN	LAS CATRINAS	CONT.	0.00	56,725.00	34,355.00	91,080.00	EQUIPO	11	11
REHABILITACION DE GRANJAS PORCICOLAS FAMILIARES.	HKAN	CHUNKANAN	FLOR DE MAYO	CONT.	0.00	52,450.00	35,450.00	87,900.00	EQUIPO	10	10
REHABILITACION DE GRANJAS PORCICOLAS FAMILIARES.	HKAN	SODZIL	SAC-LOL	CONT.	0.00	52,450.00	35,450.00	87,900.00	EQUIPO	10	10
ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINAS DE COSER.	HKAN	POC-BOC	SOLIDARIO No. 2	CONT.	0.00	18,375.00	3,600.00	21,975.00	EQUIPO	4	10
PORCICULTURA PIE DE CRIA	TENABO	E. ZAPATA	SAC-LOL	CONT.	15,000.00	50,000.00	13,000.00	78,000.00	CABEZAS	6	10

NOMBRE DEL PROYECTO	MPIO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	GRUPO NUEVO O DE CONTINUIDAD	MUNICIPAL	FEDERAL	GRUPAL	MONTO TOTAL	U.M.	CANT.	BENEF.
POLLOS DE ENGORDA	TENABO	TINUN	LAS AZUCENAS	NUEVO	21,000.00	70,000.00		91,000.00	AVE	2000	10
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA GANADO OVINO	ESCARC.	EL HUIRO	EL TULIPAN	CONT.	14,375.00	33,000.00	10,000.00	57,375.00	CAB	13	10
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA GANADO OVINO	ESCARC.	EL HUIRO	EL BELEN	CONT.	14,375.00	33,000.00	10,000.00	57,375.00	CAB	13	10
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA GANADO OVINO	ESCARC.	LA VICTORIA	LA MARIPOSA	CONT.	14,375.00	33,000.00	10,000.00	57,375.00	CAB		10
EQUIPAMIENTO Y AGROINSUMOS PARA LA UNIDAD DE RIEGO EN 15 HECTAREAS	ESCARC.	LA VICTORIA	GRUPO 2	NUEVO	59,500.00	80,000.00	11,900.00	151,400.00	HAS	15	15
PRODUCCION DE GANADO OVINO PARA PIE DE CRIA	ESCARC.	FLOR DE CHIAPAS	EL SACRIFICIO	NUEVO	21,500.00	56,000.00	10,000.00	87,500.00	CAB	78	10
CRIA Y ENGORDA DE BORREGOS	CHAMP.	MAYATECUM 1	LAS ESTRELLAS	CONT.	12,500.00	50,000.00	5,000.00	67,500.00	CAB	72	10
CRIA Y ENGORDA DE BORREGOS	CHAMP.	PUSTUNICH	LOS GIRASOLES	CONT.	12,500.00	50,000.00	6,000.00	68,500.00	CAB	72	10
CRIA Y ENGORDA DE BORREGOS	CHAMP.	AH KIM PECH	LAS MESTIZAS	CONT.	12,500.00	50,000.00	5,000.00	67,500.00	CAB	72	10
CRIA Y ENGORDA DE BORREGOS	CHAMP.	AH KIM PECH	LA ESPERANZA	CONT.	12,500.00	50,000.00	7,000.00	69,500.00	CAB	72	11
ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR (CORTE Y CONFECCION)	CALAKMUL	ZOH LAGUNA	LAS MODISTAS	NUEVO	0.00	75,000.00	18,750.00	93,750.00	PROY	1	10
PRODUCCION DE GANADO CAPRINO DOBLE PROPOSITO	CALAKMUL	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	ESFUERZO Y TRABAJO	NUEVO	0.00	80,000.00	20,000.00	100,000.00	CAB	100	10
PRODUCCION DE GANADO OVINO.	CALAKMUL	ARROYO NEGRO	MUJERES UNIDAS DE ARROYO NEGRO	NUEVO	0.00	80,000.00	20,000.00	100,000.00	CAB	90	10
ELABORACION DE ROPA Y BORDADO	CALAKMUL	KM 120	LAS BORDADORAS DEL 120	NUEVO	0.00	65,000.00	16,250.00	81,250.00	PROY	1	10
					1,600,000.00						

(R.- 244046)